



Arauca, Arauca, 23 de agosto de 2023

Asunto : **Actuación posterior a remisión de**  
Radicado No. : **expediente. Se ordena enviar lo actuado**  
**al juzgado competente y cerrar carpeta**  
**electrónica**  
81001 3333 001 2020 0003 00  
Demandante : Yoli Zoveida Gómez Guzmán  
Demandado : Fiduciaria la previsora SA  
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

**1.** Se ingresa el asunto al despacho para su sustanciación, y en él se observa que se trata de uno de aquellos casos que fueron remitidos al Juzgado 03 Administrativo de Arauca en cumplimiento del Acuerdo CSJNS2020-0002 del 12/02/2021 (índice 18, exp. dig.).

**2.** Al revisarse la actuación, se tiene que el juzgado fue competente para conocer del mismo hasta la remisión del expediente al Juzgado 03 administrativo, por lo que, en adelante, es a ese despacho a quien corresponde tramitarlo y decidirlo.

Sin embargo, por falla secretarial, no se cerró el expediente digital ni se excluyó del estante digital del juzgado, sino que se continuó ingresando el proceso al despacho como si aún lo tuviese asignado. En tales “nuevos” ingresos se reportaron todas las actuaciones de las partes dadas con posterioridad a la remisión del proceso, con lo que se indujo en error al despacho, y se generaron actuaciones en un ámbito ajeno al juez natural de la causa.

**3.** Teniendo en cuenta la situación presentada, se puede haber configurado **la causal de nulidad establecida en el numeral 1 del artículo 133 del CGP (actuar después de haber perdido la competencia)**, aplicable por reenvío del artículo 208 del CPACA; por lo cual, en atención a que el conocimiento del radicado en mención se encuentra a cargo del Juzgado 03 Administrativo de Arauca, se dispondrá la remisión de todo lo actuado por este juzgado con posterioridad a la reasignación del asunto.

Igualmente, en lo que atañe a este juzgado, se ordenará el cierre de la carpeta electrónica y excluir el expediente del estante digital para evitar nuevas confusiones.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Remitir al Juzgado 03 Administrativo de Arauca, todo lo actuado por este juzgado —incluido el presente proveído—, con posterioridad a la reasignación del asunto, conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: Ordenar** el cierre de la carpeta electrónica y excluir el expediente del estante digital del Juzgado 01 Administrativo de Arauca, para evitar nuevas confusiones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Jose Elkin Alonso Sanchez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
001  
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f31c6d0622b5ae99ead4abaea35dd658b8cb20de475003628f992fdbe5ad40a**

Documento generado en 23/08/2023 04:10:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**